



*Intendencia Municipal
Rosario*

Municipalidad de Rosario



DECRETO N° 1611

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 7 de agosto del 2000.-

Visto:

Las actuaciones N° 28.172-C-2000, mediante las cuales la Dirección General de Finanzas eleva proyecto de decreto.

Teniendo en cuenta las obras de "Ampliación de Redes de Gas Natural" ejecutadas en diversas zonas del municipio; atento a los términos de la Ordenanza N° 5112/91 y Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1079/92, teniendo presente asimismo las disposiciones de la Ordenanza N° 5576/93 y Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1080/92;

Considerando:

Necesario establecer los planes de pago y fecha de vencimiento para la opción de cancelación al contado o ingreso de la primera cuota de los planes respectivos en cuanto a las obras de referencia, ampliación de las etapas 21 y 23 A, sectores varios;

En uso de sus atribuciones, -

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Establécese por el presente, los planes de pago por Contribución de Mejoras a cargo de los propietarios afectados por obra de "Ampliación de Redes Distribuidoras de Gas Natural" ejecutadas en los siguientes sectores del Municipio:

ETAPA 21 Sectores Varios.

Sector 1: Gorriti de Méjico a Avda. Pcias. Unidas (V. S.)
Avda. Pcias. Unidas de Gorriti a Velez Sarsfield (V. O.)
Velez Sarsfield de Avda. Pcias. Unidas a Méjico (V. N.)
Méjico de Velez Sarsfield a Gorriti (V. E.)

Sector 2: Velez Sarsfield de Méjico a Colombia (V. S.)
Colombia de Velez Sarsfield a Junin (V. O.)
Junin de Colombia a Méjico
Méjico de Junin a Velez Sarsfield

Sector 3: La República de Avda. de Circunvalación a Avda. Pcias. Unidas (V.S.)

Avda. Pcias. Unidas de F. M. Esquiú a La República (V. O.)
F. M. Esquiú de Avda. Pcias. Unidas a Avda. de Circunvalación (V.N.)
Avda. de Circunvalación de F. M. Esquiú a La República (V. E.)

Sector 4: F. M. Esquiú de Brasil a Avda. Pcias. Unidas
Avda. Pcias. Unidas de F. M. Esquiú a Gorriti
Gorriti de Avda. Pcias. Unidas a Brasil
Brasil de Gorriti a F. M. Esquiú.

Sector 5: Avda. de Circunvalación de Junín a Gorriti (V. S.)
Gorriti de Avda. de Circunvalación a Méjico (V. O.)
Méjico de Gorriti a Junín (V. N.)
Junín de Méjico a Avda. de Circunvalación

Sector 6: J. B. Justo de Avda. de Circunvalación a Colombia
Colombia de J. B. Justo a J. Ingenieros (V. O.)
J. Ingenieros de Colombia a Avda. de Circunvalación (V. N.)
Avda. de Circunvalación de J. Ingenieros a J. B. Justo (V. E.)

Sector 7: La República de Estados Unidos a Colombia (V. S.)
Colombia de La República a J. J. Paso (V. O.)
J. J. Paso de Colombia a Estados Unidos (V. N.)
Estados Unidos de J. J. Paso a La República (V. E.)

Sector 8: J. B. Justo de Colombia a Pcias. Unidas (V. S.)
Pcias. Unidas de J. B. Justo a La República (V. O.)
La República de Pcias. Unidas a Colombia (V. N.)
Colombia de La República a J. B. Justo (V. E.)

Sector 9: J. B. Justo de Avda. Pcias. Unidas a Nicaragua
Nicaragua de J. B. Justo a Final
Avda. Pcias. Unidas de J. B. Justo a Mayor Area
Méjico de J. B. Justo a Final (V. E.)
Colombia de J. B. Justo a Pje. Tobas a Final
Bolivia de J. B. Justo a Final
Pje. Mamboretá de J. B. Justo a Pje. Tobas
Pje. Camoatí de J. B. Justo a Pje. Tobas
Pje. Tobas de Colombia a Bolivia.

Sector 10: Pje. Ñandubay de J. B. Justo a Final



*Intendencia Municipal
Rosario*

Municipalidad de Rosario



ETAPA 23 A. Sectores Varios.

Sector 1: Gutiérrez de Pueyrredón a Santiago (V. S.)
Santiago de Gutiérrez a Pje. Sabio (V. O.)
Pje. Sabio de Santiago a Pueyrredón (V. N.)
Pueyrredón de Pje. Sabio a J. M. Gutiérrez (V. E.)

Sector 2: Gutiérrez de Santiago a Bv. Oroño (V. S.)
Bv. Oroño de Gutiérrez a Lamadrid (V. O.)
Lamadrid de Bv. Oroño a Santiago (V. N.)
Santiago de Lamadrid a Gutiérrez (V. E.)

Sector 3: Vila de Maza a J. C. Paz (V. S.)

Sector 4: Avda. Francia de Avda. Godoy a Avda. Pellegrini (V. O.)

Sector 5: Dorrego de Dr. Riva a Pte. Quintana (V. O.)

Sector 6: Ghione de Vasallo a Avda. de Circunvalación (V. N.)
Ameriso de Vasallo a Avda. de Circunvalación (V. S.)
Avda. de Circunvalación de Ghione a Ameriso (V. E.)

Sector 7: Calle N° 1701 de Camino Límite del Municipio a Avda. de Circunvalación
Avda. de Circunvalación de Calle N° 1701 a Rivarola
Rivarola de Avda. de Circunvalación a Camino Límite del Municipio
Camino Límite del Municipio de Rivarola a Calle N° 1701 (V. N.)

Sector 8: Avda. de Circunvalación de Rivarola a Bertole
Bertole de Avda. de Circunvalación a González
González de Bertole a Rivarola
Rivarola de González a Avda. de Circunvalación.

Sector 9: Calle N° 1710 de Bv. Seguí a Calle N° 1701
Calle N° 1701 de Calle 1710 a Benitez
Benitez de Calle N° 1701 a Bv. Seguí
Bv. Seguí de Calle N° 1710 a Benitez

Sector 10: Calle 1717 de Benitez a Fader

Sector 11: Camino Límite del Municipio de Bv. Seguí a Calle N° 1701
Calle N° 1701 de Camino Límite del Municipio a M. Carballo

Prolongación de M. Carballo de Calle N° 1701 a Bv. Seguí
Bv. Seguí de Prolongación de M. Carballo a C. L. del Municipio

Sector 12: Avda. Rivarola de Avda. de Circunvalación a Méndez (V. N.)

Artículo 2°: Los planes de pago correspondientes a los sectores preenunciados serán:

a) **AL CONTADO:** Gozando de un quince por ciento (15%) de descuento, sobre el monto total de facturación, efectivizando dicha opción hasta el vencimiento definitivo de la primera cuota del plan a largo plazo.

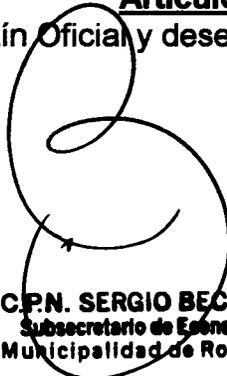
b) **A CORTO PLAZO:** En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. Esta opción podrá ejercerse hasta el vencimiento nominal de la primera cuota del plan a largo plazo; o contado cancelatorio opcional.

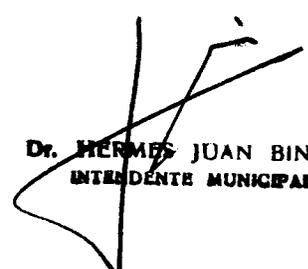
c) **A LARGO PLAZO:** En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas conforme a lo establecido por Ordenanza N° 1838/65 y sus modificatorias, Ordenanza N° 5576/93 y Decreto N° 296/92.

Artículo 3°: Fijase el día 31 de Julio de 2000, como fecha de vencimiento para la cancelación total al contado o ingreso de la primera cuota del plan de pago respectivo, rigiendo en todos los casos la disposición sobre "Plazo de Gracia" de acuerdo a la Ordenanza N° 3614/84.

Artículo 4°: Con acuerdo a lo establecido según Decreto N° 1080/92, autorizase el encuadre y consideración como "Caso Social" de todo jubilado o pensionado de haberes mínimos que lo solicite y se encuentre debidamente empadronado a los fines de la eximición de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, con acuerdo al régimen de la Ordenanza N° 4846/90 sus modificaciones y disposiciones reglamentarias que resulte alcanzado como propietario contribuyente de la presente Contribución de Mejoras.

Artículo 5°: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-


C.P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL